

numero fixo de los en elto, pero suplicacion de fi-
do y pobreza mi Carta, o instrucion signada de lo mo pp^{co}
encargo al serenissimo Principe D. Fernando mi amado
hijo, y mandos a los Yngantes Prelados, Duques, Marqueses,
Condes, Bicos, duques Priores, y Comendadores de las orde-
nes, y a las de mi Consejo Presidente, y odores de mis au-
diencias, Alcades, Alguaciles de mi Casa, y Cortes Alcades,
de los Castillos, Casaca fuertes, y llanos, y a los Co-
regidores asistente Governadores Alcades Mayores, y
Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de
mi Reyno de las q. de acazon, y reverendos de aqui
delante, y a cada uno en su Jurisdiccion, que como por mi
Escrito de lo mo pp^{co} vos guardare las omnes, y todas las cosas
de mi escrito, y de mi escrito de q. acazon uno, de los otros, y otros
se guardadas, y se guarden, con las dhas. acasos de fiado,
perts no cientas, sin fal. taras, en cosa alguna
ni parte de ello; y mandos q. las Escritas, Contratos,
Poderes, Ventas, Firmam. to, obligaciones, y de otras
cuals, y de lo q. ante vos, pasaren, eng. b. fue-
ren, puestas, dia, mes, y año, Lugar, donde se oton
garen; Fe y sig. presentes, y vuestro signo tal
como es to 2. Fiene un signo 2. De q. mandos,
y de q. mandos en juicio, y fuera de el, de
mo mis escritos, signados, y firmados de mi
Escrito. Notario pp^{co} y por escrito las fros
vides, por juicios, costas, y dhas. q. de con-
tratos, con Juram. to, y a mision de, caute lo
sa, se signen; e mandos, no signen Contratos,
con Juram. to, ni en q. se obliegue a vena
se, sin mal engano, ni por donde, lego a algu-
no sero me to, a Just. Ecc. ca. salvo en
los casos q. de por leyes, y otros mis dhas.

